



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo dispuesto en la norma procesal, se procede a decretar las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue;

PARTE DEMANDANTE

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite de la respectiva demanda, y en el escrito mediante el cual describió el traslado que se le otorgó de las excepciones impetradas por el ejecutado, las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

PARTE DEMANDADA

Documentales

Todas las relacionadas en el acápite de contestación de la demanda y escrito de excepciones, las cuales se valorarán al momento de dictar sentencia.

De oficiar

Se rechaza de plano por superflua, la solicitud de prueba, referente a oficiar al Banco Davivienda S.A., para obtener lo requerido por el curador ad-litem del ejecutado en el escrito de excepciones, ello por cuanto dentro del expediente reposa la respuesta de la entidad, en donde anexa la documental requerida por el excepcionante en su petición.

Una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para surtir el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.84 del 14 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2017-00569-00

Código de verificación:

7d1d0d17b5ad5492d6e98c73307743f3c8ea06b6d5af2f2f61e609f61d2c6fb7

Documento generado en 13/07/2021 01:27:32 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>